



**DIPUTACION DE ZARAGOZA**  
PRESIDENCIA

ÁREA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

**PRIMERO.**- Rectificar, de acuerdo con lo establecido en el art. 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material observado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 2751 de 12 de diciembre de 2016, por el que se convoca la licitación del contrato de "PROGRAMA DE TURISMO PARA MAYORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, CON DESTINO A CAPITALAS ANDALUZAS: CÓRDOBA, GRANADA Y SEVILLA, AÑO 2017", consistente en el establecimiento de una fórmula para la valoración de los criterios que conforman el apartado de condiciones económicas, que son de imposible valoración con tal fórmula, por lo tanto habrá de modificarse la forma de valorar los criterios, en el sentido siguiente:

**Donde dice:**

**1.- CONDICIONES ECONÓMICAS.- Asignación de puntos: máximo 50 puntos que se distribuyen del siguiente modo:**

**a) Precio base de la estancia individual en habitación doble (máximo 40 puntos):**

El precio máximo de la estancia para un beneficiario en habitación doble será de 510,00 euros por persona (IVA incluido).

Se otorgará un máximo de 40 puntos a la oferta más económica de las presentadas, valorándose el resto de las ofertas de la siguiente manera:

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$POi = MaxP - PR \times \left( \frac{Oi - MO}{MO} \right) \times 100$$

Tal que:

POi= puntos de la oferta i; MaxP=máximo de puntos; PR= puntos que se restan; Oi=oferta i que en cada caso se trata de valorar; MO=mejor oferta. Oferta más baja. El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el resto en función del porcentaje de diferencia respecto de la mejor. Esta fórmula se utilizará con un factor de ponderación de 1 o 2.

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.

**b) Suplemento habitación individual sobre el precio habitación doble (máximo 5 puntos):**

**El número mínimo de habitaciones individuales a ofertar será de 5 por turno, teniendo esta cifra carácter de mínimo obligatorio.**

El precio máximo para la habitación individual será de 550,00 euros (IVA incluido).

El precio que oferten las empresas para la habitación individual deberá ser superior al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

La oferta más barata será puntuada con 5 puntos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$POi = MaxP - PR \times \left( \frac{Oi - MO}{MO} \right) \times 100$$

Tal que:

POi= puntos de la oferta i; MaxP=máximo de puntos; PR= puntos que se restan; Oi=oferta i que en cada caso se trata de valorar; MO=mejor oferta. Oferta más baja. El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el resto en función del porcentaje de diferencia respecto de la mejor. Esta fórmula se utilizará con un factor de ponderación de 1 o 2.

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

**A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.**

**c) Descuento de tercera persona en habitación triple (máximo 5 puntos):**

**El número mínimo de habitaciones triples a ofertar será de 5 por turno, teniendo esta cifra carácter de mínimo obligatorio.**

El precio máximo para la tercera persona, en habitación triple será de 480,00 euros (IVA incluido).

El precio que oferten las empresas para la tercera persona en habitación triple deberá ser inferior al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

La oferta más barata será puntuada con 5 puntos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$POi = MaxP - PR \times \left( \frac{Oi - MO}{MO} \right) \times 100$$

Tal que:

POi= puntos de la oferta i; MaxP=máximo de puntos; PR= puntos que se restan; Oi=oferta i que en cada caso se trata de valorar; MO=mejor oferta. Oferta más baja. El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el resto en función del porcentaje de diferencia respecto de la mejor. Esta fórmula se utilizará con un factor de ponderación de 1 o 2.

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

**A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.**

**Debe decir:**

**1.- CONDICIONES ECONÓMICAS.- Asignación de puntos: máximo 50 puntos que se distribuyen del siguiente modo:**

**a) Precio base de la estancia individual en habitación doble (máximo 40 puntos):**

El precio máximo de la estancia para un beneficiario en habitación doble será de 510,00 euros por persona (IVA incluido).

Se otorgará un máximo de 40 puntos a la oferta más económica de las presentadas, valorándose el resto de las ofertas de la siguiente manera:

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Oferta nº i: } \frac{\% \text{ de baja de la oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

**A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.**

**b) Suplemento habitación individual sobre el precio habitación doble (máximo 5 puntos):**

**El número mínimo de habitaciones individuales a ofertar será de 5 por turno, teniendo esta cifra carácter de mínimo obligatorio**

El precio máximo para la habitación individual será de 550,00 euros (IVA incluido).

El precio que oferten las empresas para la habitación individual deberá ser superior al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

La oferta más barata será puntuada con 5 puntos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Oferta nº i: } \frac{\% \text{ de baja de la oferta } \times \text{ puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

**A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.**

**c) Descuento de tercera persona en habitación triple (máximo 5 puntos):**

**El número mínimo de habitaciones triples a ofertar será de 5 por turno, teniendo esta cifra carácter de mínimo obligatorio.**

El precio máximo para la tercera persona, en habitación triple será de 480,00 euros (IVA incluido).

El precio que oferten las empresas para la tercera persona en habitación triple deberá ser inferior al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

La oferta más barata será puntuada con 5 puntos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Oferta nº i: } \frac{\% \text{ de baja de la oferta } \times \text{ puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

**A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.**

**SEGUNDO.-** Aprobar la inclusión de la rectificación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado mediante Decreto de la Presidencia nº 2751, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Documento firmado electrónicamente